



**ADENDA NÚM. 1 AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
(DGA) Y EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**

Entre:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489 de fecha 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente, la Ley núm. 226-06 de fecha 19 de junio de 2006, con domicilio principal en el edificio Miguel Cocco, de la avenida Abraham Lincoln núm. 1101 esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **EDUARDO JOSÉ SANZ LOVATÓN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien para los fines de la presente Adenda se denominará como **LA PRIMERA PARTE**, por su nombre completo o simplemente «**DGA**», indistintamente; y,

De la otra parte, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral número, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; quien para los fines de la presente Adenda se denominará como **LA SEGUNDA PARTE**, por su nombre completo o simplemente «**MINC**», indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».



DGA-CE-RDC-18/04/2022

CONSIDERANDO: que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)** es una entidad de facilitación de comercio, cuya misión es facilitar y regular el comercio en la República Dominicana con el resto del mundo, teniendo como fundamento la eficiencia y transparencia de los procesos aduaneros, la lucha contra la evasión fiscal, el contrabando y el comercio ilícito, así como la seguridad de la cadena de logística de mediante los Acuerdos Internacionales y la legislación vigente.

CONSIDERANDO: que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)** con el paso de los años ha respaldado obras artísticas que representan parte del patrimonio cultural de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que el artículo 3 de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural [...]».

CONSIDERANDO: que asimismo, el literal b) del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00 establece que parte de los objetivos fundamentales del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** es «preservar el patrimonio cultural de la nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional».

CONSIDERANDO: que a su vez, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** es la institución responsable de la ejecución y puesta en marcha de políticas, planes, programas y proyecto de desarrollo cultural, así como la representante del Estado dominicano en todas las actividades culturales, además de ser la institución que sirve de enlace con las instituciones públicas y privadas para actividades relacionadas a temas culturales.

CONSIDERANDO: que además, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** tiene el deber de apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales. Es decir, parte de su misión es formular, aplicar y regir las políticas públicas en materia cultural, de forma participativa, inclusiva y diversa, salvaguardando el patrimonio cultural y las manifestaciones creativas, a fin de preservar la identidad nacional, garantizando los derechos culturales del pueblo dominicano para contribuir al desarrollo sostenible de la nación.

CONSIDERANDO: que es de interés de **LAS PARTES** promover la mutua colaboración para promover la cultura de nuestra nación, a través de la asistencia técnica, el intercambio de conocimiento, formación científica y tecnológica. En ese sentido, **LAS PARTES** entienden que el presente Acuerdo contribuirá con el logro de los objetivos comunes o complementarios.

CONSIDERANDO: que **LAS PARTES** tienen común interés en desarrollar iniciativas en aras a la promoción de la cultura y el arte en la República

DGA-CE-RDC-18/04/2022

Dominicana, dando satisfacción a los requerimientos de estas, con miras al bienestar y al progreso económico y cultural del país.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** suscribieron el Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, en fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), con firmas legalizadas por el Notario Público Dra. Luisa Milagros Castillo Durán, matrícula del colegio de notarios núm. 263.

CONSIDERANDO: que en ese sentido, **LAS PARTES** han expresado su interés en modificar el artículo segundo del antes mencionado Acuerdo, el cual indica expresamente lo siguiente:

«**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS GENERALES. – LAS PARTES** asumen el compromiso de cooperación mutua sobre los puntos siguientes, a saber:

- (i) Se comprometen a emprender iniciativas y alianzas estratégicas a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.
- (ii) Se comprometen a intercambiar informaciones y propiciar actividades conjuntas en el marco de las capacidades propias de **LAS PARTES**, a fin de impulsar la cultura, la divulgación y protección de obras artísticas y conseguir objetivos relacionadas con actividades científicas y de innovación.
- (iii) Mantenerse informadas sobre las actividades de carácter cultural nacional o internacional en las cuales sea posible participar y colaborar».

POR CUANTO: que **LAS PARTES** reconocen que en la suscripción de la presente adenda no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de las partes contratantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de la presente adenda, **LAS PARTES:**

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA.- LAS PARTES, libre y voluntariamente, aceptan y expresamente convienen modificar el artículo 2 del Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, suscrito por las mismas, en fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

«**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS GENERALES. – LAS PARTES** asumen el compromiso de cooperación mutua sobre los puntos siguientes, a saber:

- (iv) Empreder iniciativas y alianzas estratégicas a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.

DGA-CE-RDC-18/04/2022

- (v) Intercambiar informaciones y propiciar actividades conjuntas en el marco de las capacidades propias de **LAS PARTES**, a fin de impulsar la cultura, la divulgación y protección de obras artísticas y conseguir objetivos relacionadas con actividades científicas y de innovación.
- (vi) Mantener informadas a ambas partes sobre las actividades de carácter cultural nacional o internacional en las cuales sea posible participar y colaborar.
- (vii) Socializar y Promover las obras de arte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)** (en lo adelante «La Colección de Arte de Aduanas»), sujetas a exposición y proyectos especiales.

Párrafo I: a los fines de presentar «La Colección de Arte de Aduanas», cabe resaltar que los gastos de curaduría, museografía, gestión de transporte y cambio de lugar que fueren necesarios, entre otros, serán cubiertos por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**.

Párrafo II: **LAS PARTES** conjuntamente determinarán cuáles son los espacios físicos que serán utilizados para las exposiciones y proyectos que se puedan crear, así como también, de manera conjunta y en el marco de sus apropiaciones presupuestarias, se encargarán de la debida promoción de estos, a través de los medios digitales y relaciones públicas.

SEGUNDO: INTENCIÓN DE LAS PARTES SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- LAS PARTES declaran que las demás cláusulas que conforman el Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, se mantienen en pleno vigor, en todo lo que no sea contrario a lo previsto en esta adenda».

TERCERO: VIGENCIA DE LA ADENDA.- La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo.

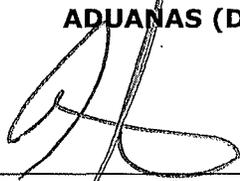
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día hoy día veinticinco (25) de mayo del año dos mil dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y dos para los fines legales correspondientes.

-----FIRMAS AL DORSO-----



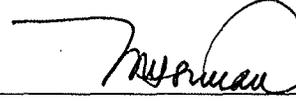
DGA-CE-RDC-18/04/2022

Por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANAS (DGA):**



EDUARDO JOSÉ SANZ LOVATÓN
Director General

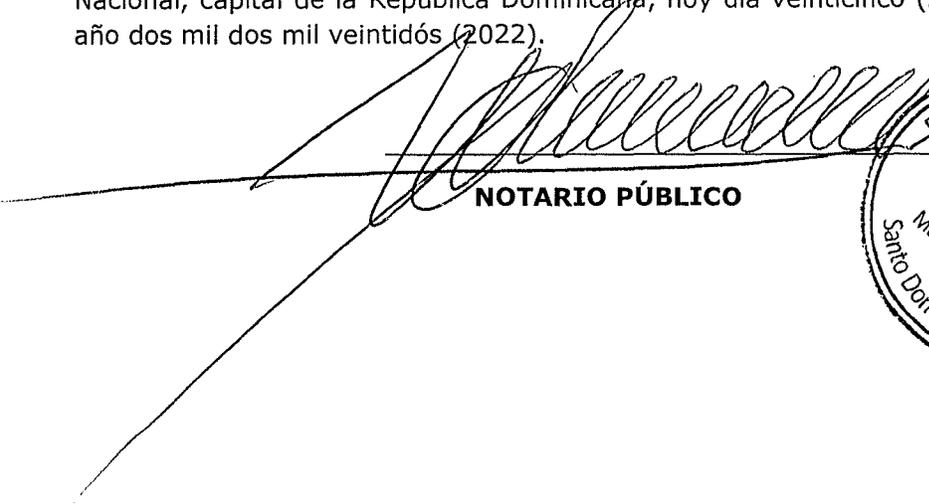
Por **EL MINISTERIO DE CULTURA
(MINC):**



**MILAGROS CONSUELO GERMÁN
OLALLA**
Ministra



Yo, Dr. Wilfredo Suero Díaz, Abogado Notario Público, de los Número del Distrito Nacional, Colegiatura núm. 5022, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **EDUARDO JOSÉ SANZ LOVATÓN** y **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, quienes me han declarado que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) de mayo del año dos mil dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO



ANEXO

LA COLECCIÓN DE ARTE DE ADUANAS

TITULO	UBICACION
"Estudio para Monumento II"	4NS
"La Ofrenda"	2NS
"La Raiz de Toda la Ciencia"	LAB
"Persección"	LOB
"Pescador"	4NN/GCIA.FIN.
"Pueblito"	LAB
"Retrato de Carmen Julia Henriquez"	CONF.
"Simbioxis II"	LOB
"Tejedora de Ilusiones"	P4N
"Virgen de las Aguas",	1NP/CORREOS
"Fragmentación de un Gaga IX"	3NS/AUDI
"Nostalgia"	4NS
" Concepto de la Existencia"	3NS
" Personaje campesino"	CRCADU
"Bodegon"	DIRG
"Colores de Tiempo"	LAB
"Condenado"	4NS
"Cruzando por la Calle Paris"	PAT
"Dama de Iluciones II"	LAB
"Dama de Iluciones"	LAB



DGA-CE-RDC-18/04/2022

"El Angel"	2NS
"Escena Familiar"	4NS
"Expuestas"	PAT
"Figura Femenina con Pamela"	2NN
"Figuras"	DIRG
"Ingenio"	2NS/RH
"Intensamente Musical"	LOB
"La casa de los Sueños"	4NN
"La Chivirica"	P4N
"La Clef de L'Amour"	DIRG
"Las Maderas"	CZNORTE
"María Moñito"	CRCADU
"Marina Tropical"	DIRG
"Motoconcho"	SANTIAGO
"Opening"	P1N
"Peon"	DIRG
"Perico Ripiao"	P1N
"Pescadores de Montecristi"	P1N
"Reaccion Final"	LAB
"Reconstruyendonos"	1NN
"Retrato"	DIRG
"Sin titulo"	3NP
"Sin titulo"	ADMTEMP
"Sin titulo"	2NN
"Sin titulo"	COB
"Sin titulo"	DIRG
"Sin titulo"	DIRG
"Sin titulo"	CTEC
"Sin titulo"	SUBTEC
"Sin titulo"	JUR
"Sin titulo"	ESTA
"Sin titulo"	DELIB



DGA-CE-RDC-18/04/2022

"Solidaridad"	LOB
"Tesoro Cimarron"	
"Tierras Rojas"	4NS
"Viejo Circo"	4NS
"Abanico soleado entre framboyanes"	DIRG
"Adolf ya no vive aquí"	SOT
"Al maestro Guayasamin"	3NE
"Altar"	2NP
"Amigo no Llores, Sigue Disfrutando un Carnaval"	LAB
"Amuleto"	4NS
"Aroma de mujer"	4NN
"Caballero Hidalgo Don Quijote de la Mancha y Sancho Panza"	2NE
"Coincidentia Oppositorum"	DIRG
"Composición II"	SUBTEC
"Contemplación"	4NS/ASESOR/E.RODRIGUEZ
"Creciente Fértil"	COMP
"Desde el origen"	3NS
"El Clon"	1NP
"Espaciales"	4NS
"Gian Gris"	2NS
"Ícaro Atlante"	3NS/COM.
"Idilio Taino"	4NP/ASESOR
"Journal local"	CZNORTE
"La Silla Roja"	3NS/COM.
"Latidos"	1NS
"Maga del espejo"	4NS
"Marola Bajo la Sombra"	4NN/FIN
"Maternidad"	CONF.



DGA-CE-RDC-18/04/2022

Sin titulo	4NS
Sin titulo	4NS
Sin titulo	CONF.
sin titulo	CONF.
Sin titulo	DIRG
Sin titulo	1NS
Sin titulo	DIRG
Sin titulo	DIRG
Sin titulo	PAT.
Sin titulo	1N/ACCESO INF.
Sin titulo	4NN/TES.
Sin titulo	DIRG
Sin titulo	DIRG
Sin titulo	4NS
Sin titulo	4NS
Sin titulo	4NS
Sin titulo	SANTIAGO
Sin titulo	LOBBY
Sin titulo	PATRIMONIO
Sin titulo	2NP/P.INT.
Sin titulo	4NS
Sin titulo	2NP/P.INT.
Sin titulo	LOBBY
Sin titulo	4NS
Sin titulo	4NS/ASESORA
Sin titulo	4NP
Sin titulo	CZNORTE
Sin titulo	LAB
Sin titulo	DIRG
Sin titulo	4NS
sin titulo	4NS



DGA-CE-RDC-18/04/2022

Título: Muro 1,

1NS

